



1046 I
INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION NUMERO 00141 DE 19
(20 DIC. 1982)

Por la cual se aclara el Artículo 5o de la Resolución No.081 del 1o. de Julio de 1982, emanada de esta Junta Directiva, por medio de la cual se constituyó como Resguardo Indígena una zona baldía, destinada a la población Ticuna, situada en la Vereda de Nazaret, jurisdicción del Municipio de Leticia, Comisaría Especial del Amazonas.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO :


Esta Junta Directiva, por medio de la Resolución No.081 del 1o. de Julio de 1982, constituyó como Resguardo Indígena, una zona baldía, destinada a la población indígena TICUNA, en la vereda denominada Nazaret, jurisdicción del Municipio de Leticia, Comisaría Especial del Amazonas.

La validez de dicha providencia, de acuerdo a lo asignado en su Artículo 5o., quedó sujeta a la aprobación de la misma por parte del Gobierno Nacional, requisito que no está contemplado en las normas especiales que rigen la materia.

El Literal u) del Artículo 30 del Decreto No. 3337 de 1961, faculta a la Junta Directiva del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, para constituir resguardos de tierras en beneficio de las comunidades indígenas que no los posean, por medio de resoluciones que no requieren la aprobación del Gobierno Nacional.

Mediante oficio 10287 del 18 de octubre de 1982, dirigido al Ministerio de Agricultura, la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, se pronunció en el mismo sentido, al conceptuar que "... no encuentra esta Secretaría competencia del Gobierno Nacional para aprobar las resoluciones respectivas...", refiriéndose a algunas providencias sobre constitución de Resguardos de tierras en beneficio de varios grupos indígenas, proferidas por esta Junta Directiva.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE: 
El telecopio original con
di a su original.
Preuca
Secretario General E

ARTICULO PRIMERO.- Aclarar, como en efecto se hace, el Artículo 5o. de la Resolución No. 081 del 1o. de Julio de 1982, emanada de esta Junta Directiva, por medio de la cual se constituyó como Resguardo Indígena

. / .

RESOLUCION NUMERO 00141 DE 19

Continuación de la Resolución "por la cual se aclara el Artículo 50. de la Resolución No.081 del lo. de Julio de 1982, emanada de esta Junta Directiva, por medio de la cual se constituyó como Resguardo Indígena una zona baldía, destinada a la población Ticuna, situada en la Vereda de Nazaret, jurisdicción del Municipio de Leticia, Comisaría Especial del Amazonas".

===

na una zona Baldía, destinada a la población Ticuna, situada en la Vereda de Nazaret, jurisdicción del Municipio de Leticia, Comisaría Especial del Amazonas, en el sentido de que la providencia señalada anteriormente, no requiere la aprobación del Gobierno Nacional.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación, la cual se hará conforme a lo indicado en el Artículo 50. de la citada resolución 081 del lo. de Julio de 1982.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.E., a 20 DIC. 1982

Juan Manuel Ospina R.
JUAN MANUEL OSPINA R.
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA,

Emiro Arrazola Ospina
EMIRO ARRAZOLA OSPINA
EL SECRETARIO,



Comisaría Especial del Amazonas
Leticia
Emiro
SECRETARIO